



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2023-00074-00.

Una vez revisado el libelo introductorio, la Célula Judicial abrirá formalmente el trámite respecto de la sucesión intestada del causante ÓSCAR GERARDO MONTENEGRO MUÑOZ y expedirá las restantes determinaciones que concuerdan con esa decisión inicial. Ello, en vista de que el anunciado memorial petitorio, después de haber sido saneado, se ajusta a las previsiones instituidas por los arts. 82 a 84 y 489 del C.G.P.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el juicio de autos, en torno al acervo herencial atinente al fallecido ÓSCAR GERARDO MONTENEGRO MUÑOZ.

SEGUNDO: Sin perjuicio de los derechos de terceros, **RECONOCER** como causahabientes a los incoantes LUIS ALBERTO, JAIME AMADOR y RUBY MONTENEGRO MUÑOZ.

TERCERO: En la ocasión de rigor, **NOTIFICAR** a las herederas conocidas LUZ HELENA y BEATRIZ MONTENEGRO MUÑOZ, para los fines y en los términos previstos por el art. 492 del C.G.P.; actividad que concierne a los proponentes y que se desarrollará conforme a las preceptivas que actualmente rigen la materia.

CUARTO: A tenor de lo preceptuado por el art. 490 *ibidem*, **ORDENAR** el **emplazamiento** de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el actual trayecto, lo cual deberá adelantarse **por secretaría**.

QUINTO: NOTICIAR mediante **mensaje de datos** sobre lo aquí dictaminado a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, adjuntándose la relación de los bienes relictos y de las deudas de la sucesión¹.

SEXTO: Según lo establecido por el canon 480 del Estatuto Procesal Regente, considerando que la figura precautoria solicitada es procedente, **DECRETAR** el EMBARGO y SECUESTRO del bien raíz distinguido con el registro tabular

¹. notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co; y, corresp_entrada_armenia@dian.gov.co



No. 280-9421. En consecuencia, **líbrese el competente comunicado, a través de medios digitales²**, a fin de que la parte actora lo tramite ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA

². luisam_5315@hotmail.com

³. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; y, ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12598dd52ed30abb7e126d9f048bf03a344cb0d9c67e75543f9c3537cd8daeb**

Documento generado en 05/09/2023 05:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>